Asunción, 27 de mayo de 2024
Acta N° 1009/2024
Resolución N° 06

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024 CON ID N° 440.567 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS- AD REFERENDUM. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ERSSAN N° 10 ACTA N° 1004 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024 "POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE "APROBAR EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE LA ADJUDICACION DE LAS FIRMAS PARASOFT S.R.L E ITC S.A, PARA LA CONTRACION DIRECTA N° 02/2024 CON ID N° 440.567 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS-AD REFERÉNDUM" Y RECTIFICAR LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS-AD REFERÉNDUM" ID N° 440.567, ADJUDICAR AL OFERENTE PARASOFT S.R.L CON RUC N° 80000727-1, LA ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) NOTEBOOKS TIPO I POR EL MONTO DE GS. 43.914.000 (GUARANÍES CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL) IVA INCLUIDO Y LA ADQUISICIÓN DE 8 (OCHO) NOTEBOOKS TIPO II, POR EL MONTO DE GS. 87.920.000 (GUARANÍES OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL) IVA INCLUIDO, DEBIENDO PREVALECER EN TODO MOMENTO LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS. EL CONTRATO ES CON UNA VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE SUS OBLIGACIONES"

VISTO:

El Informe Complementario emanado del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de mayo del corriente año; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de ofertas en fecha 22 de mayo de 2024, remite el informe complementario de la Adjudicación "Adquisición de Equipos Informáticos- Ad Referéndum" ha informado lo siguiente, que se ha realizado las correcciones y se procede a analizar de los oferentes Parasoft S.R.L y ITCS SA, que cumplen con los requisitos para seguir la evaluación de las siguientes ofertas para el Ítem N° 1 y el Ítem N° 2, donde en primer término fueron verificadas nuevamente las documentaciones de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para comprobar el cumplimiento de las mismas y que se puedan observar que son los oferentes que cumplen con todo lo exigido en tal sentido.

Que, del análisis técnico de las ofertas y según el dictamen complementario de la Dirección de TIC, en referencia a la verificación de características técnicas para la Adquisición de equipos Informáticos Ad Referéndum, llegando a la conclusión de que la firma ITCS S.A no cumple en lo que respecta a la fecha de lanzamiento del procesador correspondiente al tipo Q1, estableciendo el oferente en su oferta que el lanzamiento del procesador de fecha Abril de 2022. El mismo fue verificado en el sitio web oficial del fabricante y corresponde a la fecha 23 de febrero del 2022 el lanzamiento al mercado de dicho procesador;

Por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en la Resolución MITIC N° 711/2022 de fecha 21 de noviembre del 2022, en la que se establece que... "*sin importar la marca o modelo ofertado*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

el procesador tendrá una antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no mayor a 24 (veinticuatro) meses. La misma debe ser verificable en la web del fabricante.".

Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a rechazar la oferta conforme lo estipula la Sección Suministro y Especificaciones técnicas del PBC "El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse

razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato. Los bienes suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay",

Se procede a analizar la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma PARASOFT S.R.L., donde el Comité de Evaluación de Ofertas llegó a la conclusión de que la misma cumple con todas las exigencias técnicas establecidas para el presente llamado.

Que, basado en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda al Comité de Administración del ERSSAN adjudicar el llamado Contratación Directa Nº 02/2024 - Adquisición de Equipos Informáticos Ad Referéndum – ID Nº 440.567 los Ítem Nº 1 y Nº 2 al oferente PARASOFT S.R.L con RUC Nº 80000727-1, considerando la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta, que cumple con todos los requerimientos documentales de participación y lo solicitado en el PBC, de entre las ofertas presentadas, ser la única que cotiza todos los ítems de la licitación, la cantidad de 3 (tres) Notebooks Tipo I, según especificaciones técnicas, por el monto de Gs 43.914.000 (guaraníes cuarenta y tres millones novecientos catorce mil) IVA incluido y adjudicar el Ítem Nº 2 la cantidad de 8 (ocho) Notebooks tipo II, según especificaciones técnicas, por el monto de Gs. 87.920.000 (guaraníes ochenta y siete millones novecientos veinte mil)-IVA Incluido, debiendo prevalecer en todo momento los precios unitarios ofertados. El contrato es con una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 02 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SRVICIO DEAGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, y en el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 02 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010" por el cual se modifica parcialmente y amplía el reglamento de la Ley Nº 1614/2000 MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por Decreto Nº 18.880/2002 del 02 de octubre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Silva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

del 2002 y en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 de "DE EFLUENTES CLOACALES"

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Complementario de fecha 22 de mayo de 2024, presentado por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente al llamado CD N° 02/2024 "Adquisición de Equipos Informáticos- Ad Referéndum ID N° 440.567.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución ERSSAN N° 10 Acta N° 1004/2024 de fecha 30 de abril de 2024 por la cual el Comité de Administración resuelve "APROBAR EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE LA ADJUDICACION DE LAS FIRMAS PARASOFT S.R.L E ITC S.A, PARA LA CONTRACIÓN DIRECTA N° 02/2024 CON ID N° 440.567 "Adquisición de Equipos Informáticos-Ad Referéndum"

Artículo 3°. - RECTIFICAR la Adjudicación del llamado Contratación Directa N° 02/2024 "Adquisición de Equipos Informáticos-Ad Referéndum" ID N° 440.567, **ADJUDICAR** al oferente **PARASOFT S.R.L con RUC N° 80000727-1**, la adquisición de 3 (tres) Notebooks Tipo I por el monto de **Gs. 43.914.000** (guaraníes cuarenta y tres millones novecientos catorce mil) IVA incluido y la adquisición de 8 (ocho) Notebooks Tipo II, por el monto de **Gs. 87.920.000** (guaraníes ochenta y siete millones novecientos veinte mil) IVA incluido, debiendo prevalecer en todo momento los precios unitarios ofertados. El contrato es con una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN